

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

6571 ZARAGOZA

Edicto

Doña María Jaén Bayarte, Secretaria Judicial en funciones de sustitución del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza, por el presente, hago saber:

1.º Que en este Juzgado se siguen autos de Concurso Voluntario Ordinario n.º 58/2015-F, y número de identificación general del procedimiento (NIG) 50297 47 1 2015 0000097, en el cual se ha dictado en fecha de 13 de febrero de 2015, Auto de declaración de concurso voluntario ordinario de la Compañía Mercantil "VIA ARASOV, S.L.", con CIF número B50473081 y domicilio social en la calle Sebastián Elcano, 32-34, local 15 (28012) Madrid, desde el pasado 2 de junio de 2014, estando su domicilio social radicado con anterioridad en C/ Conde de Aranda, 87, 1.ª planta, de Zaragoza (50004), sin embargo, y a efectos de instar la declaración voluntaria de concurso, la dirección efectiva de la compañía y centro de intereses principales se sigue llevando desde Zaragoza, calle Conde de Aranda, 87, 1.ª planta, de Zaragoza (50004); e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 32.198, folio 167, hoja M-579.475.

2.º Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición que seguirá ejerciendo la mercantil concursada, mediante autorización o conformidad de la Administración Concursal.

3.º Igualmente, se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que en el plazo de un mes comuniquen por escrito la existencia de sus créditos directamente a la Administración Concursal designada, integrada por la sociedad "Abecón Soluciones Concursales, S.L.P.", con CIF B99332165, representada por el economista don Carlos Terreu Lacort, con DNI 25.426.356-V, dirección postal: Paseo Independencia, n.º 24-26, planta 5.ª, 50004 Zaragoza; teléfonos: 976443501 y 976440999; fax: 976284137, y correo electrónico: concursoviarasov@abecon.es

Dicha comunicación podrá presentarse en el domicilio postal de la Administración Concursal indicada, o remitirse por correo a dicho domicilio, o efectuarse en su dirección electrónica. No se admitirán comunicaciones de créditos en el Juzgado.

4.º La comunicación de créditos se efectuará de conformidad con el artículo 85 de la Ley Concursal, y expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose copia, en forma electrónica en los casos que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado (art. 184.3 Ley Concursal).

Zaragoza, 20 de febrero de 2015.- La Secretaria Judicial.

ID: A150007221-1

cve: BOE-B-2015-6571